

LEY N° 10338

Comprendiendo en los beneficios de la Ley N° 10250, sobre aumento de pensiones, a los sobrevivientes calificados de los combates de Torres Causano, Caquetá y Angóteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndase en los beneficios de la Ley N° 10250, a los sobrevivientes calificados de los combates de Torres Causano, Caquetá y Angóteros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

J. L. BUSTAMANTE.

Alejandro Barco.

*

* *